

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de SOTES ha dictado, en fecha 12/07/93, en el Expediente que se sigue contra usted por impago de las cantidades correspondientes a los conceptos y años que se expresan la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 5.3 letra C, del Real Decreto 1174/1987 de 18 Set. en relación con el 2º del r.d. 731/1993 de 14 Mayo y con el 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el apremio de único grado con el recargo del 20% la deuda del contribuyente que se expresa y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del mismo con arreglo a los preceptos del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Lo que notifico a usted en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del citado Reglamento General de Recaudación requiriéndole para que efectúe el pago del débito más el recargo y costas del procedimiento que se indican y en los plazos también señalados. Advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá al embargo de sus bienes conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del citado Reglamento.

Se advierte a usted que contra dicha providencia solo serán admisibles los motivos de impugnación señalados en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y que contra la misma podrá interponer en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento previo al recurso Contencioso-Administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del citado Reglamento Gral. de Recaudación.

La liquidación expresada podrá ser incrementada con el interés de demora regulado por el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Se le advierte que puede solicitar fraccionamiento de la deuda expresada en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

La deuda expresada pudo ser pagada en período voluntario entre los días 16/03/93 y 17/05/93 siendo la misma notificada conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DEUDOR: FERNANDO SANCHEZ GUTIERREZ

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (CONSTRUCCION DE VIVIENDA-PARTE 1ª- SEGUN PROYECTO)

AÑO: 1991

PRINCIPAL DEUDA: 166.643

20% RECARGO APREMIO: 33.329

COSTAS PROCEDIMIENTO: 204

TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 200.176

PLAZOS DE INGRESO:

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación)

a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGARES DE INGRESO

Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de SOTES c/ Calvo Sotelo nº 16 de Logroño de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

CAJARIOJA cuenta 170032886-5 a nombre de Oficina de Recaudación de impuestos haciendo constar el nombre del deudor en el ingreso.

En Sotés, a 14 de Febrero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOTO DE CAMEROS

Exposición pública de la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-1994 III.C.423

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1-1-1994, se expone al público por un periodo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del edicto de exposición pública en el Boletín Oficial de La Rioja, con el fin de que por los interesados se puedan formular cuantas alegaciones se estimen oportunas. Caso de no realizarse ninguna el acuerdo sera automáticamente elevado a definitivo.

Soto de Cameros, a 10 de Febrero de 1994.

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1993 III.C.350

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de Noviembre de 1993 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1993

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.503.000
3	Tasas y otros ingresos	3.236.446
4	Transferencias corrientes	4.476.382
5	Ingresos patrimoniales	4.368.600
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	4.602.572
Total ingresos		21.187.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	6.106.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.995.000
3	Gastos financieros	306.000
4	Transferencias corrientes	465.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	6.445.000
9	Pasivos financieros	860.000
Total gastos		21.187.000

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1993.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional
 - 1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza
 2. Escala de Administración General
 - 2.3. Subescala de auxiliar: 1 vacante

B) PERSONAL LABORAL

Alguacil: 1 plaza

C) PERSONAL EVENTUAL

Auxiliar Administrativo: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Treviana, a 29 de Diciembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRE DE CAMEROS

Exposición pública de la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-1994 III.C.424

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1-1-1994, se expone al público por un periodo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del edicto de exposición pública en el Boletín Oficial de La Rioja, con el fin de que por los interesados se puedan formular cuantas alegaciones se estimen oportunas. Caso de no realizarse ninguna el acuerdo sera automáticamente elevado a definitivo.

Torre de Cameros, a 10 de Febrero de 1994.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Corrección de errores en anuncio de aprobación definitiva de derogación, imposición y regulación de varios tributos y modificación de Ordenanzas Fiscales III.C.363

Advertido error en el anuncio publicado en el B.O.R. nº 17 de fecha de 8 de febrero de 1994, referente a la aprobación definitiva de derogación, imposición y regulación de varios tributos y modificación de ordenanzas fiscales, se procede a su corrección en la forma que sigue:

1.— En la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora de la Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras, tras el párrafo "Base Imponible y cuota tributaria", se ha omitido el que se transcribe a continuación:

"Artículo 3º.2.— queda redactado tal como sigue:

2.— En la tarifa de la antedicha ordenanza fiscal, concepto 2. Viviendas familiares de dos o más plazas, donde dice "importe anual 2.800", debe decir: "importe anual 3.800".

Uruñuela, 14 de febrero de 1994.— El Alcalde, Felicísimo López Hernández.